

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que, el día 18 de enero de 2024, a través del correo institucional fue radicada demanda Ejecutiva promovida por Seir Galvis Vásquez en contra de María Danery Ospina Murillo a la que le fue asignado el radicado No.17388408900120240000800. A Despacho.

La Merced, Caldas, 1 de febrero de 2024



MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEIR GALVIS VÁSQUEZ
DEMANDADO: MARÍA DANERY OSPINA MURILLO
RADICADO: 17388408900120240000800
Interlocutorio No. 048

Revisada la demanda que, para proceso EJECUTIVO, presenta, a través de apoderado el señor SEIR GALVIS VÁSQUEZ, en contra de la señora MARÍA DANERY OSPINA MURILLO, se advierten deficiencias que obligan a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días se subsanen, so pena de ser rechazada, la deficiencia observada es:

1. Con base a lo dispuesto en el Artículo 82 Numeral 1º del Código General del Proceso, se determinará con claridad la parte demandada, toda vez que conforme el poder suscrito por el demandante, se hace mención a los señores Jhon Fredy Díaz Soto y María Danery Ospina Murillo y revisada la demanda sólo se encuentra dirigida a la señora María Danery Ospina Murillo; lo anterior deberá adecuarse teniendo en cuenta el título aportado como base de recaudo ejecutivo; corrección que de ser el caso, implicaría la modificación del poder.
2. Deberá aclarar lo respectivo a la suma indicada en la pretensión segunda del líbelo demandatorio, toda vez que, no obstante indicar en el hecho quinto, que la demandada reconocería intereses moratorios y se liquidarían desde la fecha de incumplimiento de la obligación, esto es, 2 de diciembre de 2022, se menciona que la misma corresponde a los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, además de indicarse que serán liquidados en su momento y la demanda fue

presentada el 18 de enero de 2024; por lo que deberá precisar a que corresponde dicho valor y las fechas tenidas en cuenta para su liquidación.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda que para proceso EJECUTIVO presenta proceso EJECUTIVO, presenta, a través de apoderado el señor SEIR GALVIS VÁSQUEZ, en contra de la señora MARÍA DANERY OSPINA MURILLO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c19d77fa6d714cee46d132b86a0c8f6a9847f267bec3a769f9b8e2ef2a40ce2

Documento generado en 01/02/2024 02:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>